

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Trámite: 50-AA INSCRIPCIÓN EN EL R.N.A.M.V. Fecha: 28/05/2015 08:08 AM Radicación: 2014111430-026-000
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Anejos: No Salida Sec. Dia: 108
Anexo A: Encadenado: NO
Remite: 154000 Dirección Legal para I Solicitud:
Destinatario: 1-81 BANCO MULTIBANK S.A. Teléfono: 604 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 07/10/2015

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0689 DE 2015

(26 MAY 2015)

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010, deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – R.N.A.M.V, entre otros, las personas que realicen actividades de intermediación en el mercado de valores.

SEGUNDO.- Que el artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010, señaló que constituyen operaciones de intermediación en el mercado de valores, entre otras:

"(...) 6. Las operaciones de adquisición y enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o listados en un sistema local de cotización de valores extranjeros, efectuadas por cuenta propia y directamente por los afiliados a un sistema de negociación de valores o a un sistema de registro de operaciones sobre valores".

Por su parte, el párrafo del artículo señalado estableció que: *"Sólo podrán ser afiliados a un sistema de negociación de valores las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)"*

"Adicionalmente, sólo podrán ser afiliados a un sistema de registro de operaciones sobre valores las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia".

TERCERO.- Que mediante Resolución número 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Financiera, concedió el permiso de funcionamiento a MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

CUARTO. Que mediante la Resolución número 1913 del 23 de octubre de 2014, la Superintendencia Financiera autorizó la conversión de MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en establecimiento bancario con la denominación "BANCO MULTIBANK S.A.", autorización sujeta a la condición de la expedición del certificado de autorización para operar como establecimiento bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0689 DE 2015

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

QUINTO.- Que mediante comunicación radicada con el número 2014111430-000-000 del 3 de diciembre del 2014, el doctor Alvaro Ortiz Morales, en calidad de representante legal de la entidad vigilada por esta Superintendencia, solicitó la inscripción de esa sociedad en el RNAMV como intermediario de valores, efecto para el cual remitió la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 5.3.2.1.1. y 5.3.2.2.1. del Decreto 2555 del 2010.

SEXTO.- Que mediante la Resolución 116 del 9 de febrero de 2015, la Superintendencia Financiera autorizó el funcionamiento de "BANCO MULTIBANK S.A."

SEPTIMO.- Que una vez evaluada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV-, las dependencias relacionadas con el presente trámite al interior de esta Agencia Estatal, emitieron concepto favorable.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción del BANCO MULTIBANK S.A. identificado con el NIT 8600244141, en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, como intermediario en el mercado de valores.

En virtud de lo anterior BANCO MULTIBANK S.A podrá realizar las operaciones de intermediación señaladas en el numeral 6 del artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al representante legal del BANCO MULTIBANK S.A, que deberá acreditar en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, su membresía a un organismo de autorregulación, así como a la Bolsa de Valores de Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3.2.1.1 y 11.4.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010, so pena de verse obligado a iniciar nuevamente el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Hasta tanto no se acrediten las membrecías en comento, el BANCO MULTIBANK S.A. no se entenderá autorizado para desarrollar las operaciones de intermediación en el mercado de valores de que trata el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al representante legal del BANCO MULTIBANK S.A., que deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN pesos moneda corriente (\$3'866.100), de conformidad con lo dispuesto en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0689** DE 2015 HOJA NO. 3

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores las Resoluciones números 1245 y 2436 del 2006 expedidas por esta Superintendencia.

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de CONTRIBUCIONES – SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del BANCO MULTIBANK S.A. o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAY 2015** días del mes de mayo de 2015.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ

AKT

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: Ana Torres
26 - May - 15